

# N E X T I L

G R O U P

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE NOVACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES DENOMINADA “EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. 2019” ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CUANTÍA NECESARIA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONFORME A SUS NUEVOS TÉRMINOS.**

23 de octubre de 2023

## A. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Nextil**"), de conformidad con lo establecido en los artículos 286, en relación con el artículo 297.1 a), 414.2, 417.2 y 510 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de octubre (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), al objeto de explicar la propuesta que se formula a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de novar los términos y condiciones de la emisión de obligaciones convertibles de la Sociedad denominada "EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES DE NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. 2019".

## B. ANTECEDENTES

### Emisión de 12 de junio de 2019

Con fecha 12 de junio de 2019, la Junta General de Accionistas de Nextil acordó, bajo el punto sexto de su orden del día, emitir 10.847.445 obligaciones convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe nominal de 7.593.211,50 euros y con un valor nominal por obligación de 0,70 euros (conjuntamente con las emisiones de fecha 19 de septiembre de 2019 y 27 de julio de 2020 que se describen más abajo, las "**Obligaciones Convertibles 2019**").

La referida emisión de junio de 2019 fue suscrita por determinados inversores mediante la compensación de los derechos de crédito que ostentaban frente a la Sociedad en virtud diferentes préstamos puente acordados para satisfacer las necesidades de expansión de la Sociedad.

Eudita AH Auditores 1986 S.A.P., como experto Independiente nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid, emitió el 9 de mayo de 2019 un informe sobre las bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones Convertibles 2019 y sobre la idoneidad de la relación de conversión. Asimismo, se obtuvo la preceptiva certificación emitida por el auditor de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

### Emisión de 19 de septiembre de 2019

Con fecha 19 de septiembre de 2019, el Consejo de Administración de Nextil, al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2019 para emitir valores convertibles en acciones de la Sociedad con el límite máximo de 25 millones de euros, así como para aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de la conversión, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, acordó emitir 2.142.850 obligaciones convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 1.499.995 euros y con un valor nominal de 0,70 euros.

Dichas obligaciones convertibles fueron íntegramente suscritas y desembolsadas mediante aportaciones dinerarias por Inveready Convertible Finance FCR e Inveready Convertible Finance Capital SCR S.A., ambos fondos gestionados por Inveready Asset Management.

Asimismo, el Consejo de Administración, acordó que dichas obligaciones fuesen fungibles con las Obligaciones Convertibles 2019, de tal manera que se consolidasen y formasen una única emisión y siendo, por tanto, sus términos y condiciones y sus bases y modalidades de conversión los mismos que los de las Obligaciones Convertibles 2019.

A los efectos de la referida emisión, Eudita AH Auditores 1986 S.A.P., como experto Independiente nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid, emitió el 2 de octubre de 2019 un informe sobre las bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones Convertibles 2019 y sobre la idoneidad de la relación de conversión.

#### Emisión de 27 de julio de 2020

Con fecha 27 de julio de 2020 la Junta General Ordinaria de Accionistas de Nextil acordó, bajo el punto décimo de su orden del día, emitir 5.195.750 obligaciones convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe de 3.637.025 euros y con un valor nominal de 0,70 euros. Asimismo, la referida Junta General de Accionistas acordó que dichas obligaciones fuesen fungibles con las Obligaciones Convertibles 2019, de tal manera que se consolidasen y formasen una única emisión y siendo, por tanto, sus términos y condiciones y sus bases y modalidades de conversión los mismos que los de las Obligaciones Convertibles 2019.

La referida emisión fue suscrita íntegramente por AC Securities SCC Limited mediante la compensación de sus derechos de crédito contra Nextil en virtud del préstamo puente suscrito con dicha entidad el 21 de enero de 2020.

A los efectos de la referida emisión, Grant Thornton, S.L.P., como experto Independiente nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid, emitió el 24 de junio de 2020 un informe sobre las bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones Convertibles 2019 y sobre la idoneidad de la relación de conversión. Asimismo, se obtuvo la preceptiva certificación emitida por el auditor de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### Obligaciones convertibles actualmente en circulación

Como consecuencia de las emisiones arriba descritas, las Obligaciones Convertibles 2019 comprendían un total de 18.186.045 obligaciones convertibles de las cuales, a la fecha del presente informe, se encuentran en circulación un total de 12.934.966 obligaciones convertibles, que representan un importe nominal conjunto de 9.054.476,20 euros.

Con fecha 12 de junio de 2023, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó la extensión del plazo de vencimiento de las Obligaciones Convertibles 2019 hasta la primera de las siguientes fechas; (i) la fecha en que se amorticen de manera anticipada las obligaciones; o (ii) el 13 de diciembre de 2023. La referida extensión del plazo de vencimiento fue aprobada por unanimidad de los tenedores de las Obligaciones Convertibles 2019 en la asamblea de obligacionistas celebrada con fecha 8 de mayo de 2023.

El Consejo de Administración de Nextil, ante la nueva fecha de vencimiento, y en virtud de los acuerdos alcanzados con los tenedores de las Obligaciones Convertibles 2019, ha acordado en su reunión de fecha 23 de octubre de 2023 someter a la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad la novación de los términos y condiciones y bases y modalidades de conversión de las Obligaciones Convertibles 2019 en los términos que se detallan en el presente informe, así como la aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la solicitud de conversión de las mismas conforme a sus nuevos términos.

### C. NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y BASES Y MODALIDADES DE CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES 2019

Los nuevos términos y condiciones y bases y modalidades de conversión que se proponen para las Obligaciones Convertibles 2019 son los siguientes:

- **Valor nominal y número de obligaciones:** Se propone que las Obligaciones Convertibles 2019 tengan, en lo sucesivo, un valor nominal unitario de 0,35 euros. En consecuencia, se reduciría el valor nominal de las obligaciones, actualmente fijado en 0,70 euros, en la proporción de dos (2) obligaciones nuevas por cada obligación antigua, de tal manera que la emisión correspondiente a las Obligaciones Convertibles 2019 pasará a estar compuesta por un total de 25.869.932 obligaciones, de 0,35€ de valor nominal cada una de ellas.
- **Remuneración:** Cada obligación devenga un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%). A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2023 y la fecha de vencimiento final se considerará dividido en sucesivos periodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo.  
  
Como consecuencia de la novación propuesta, cada obligación devengaría un interés nominal anual adicional del cinco por ciento (5%) pagadero a la fecha de vencimiento final en acciones de la Sociedad emitidas a un tipo o precio de emisión de 0,35 euros por acción.
- **Fecha de vencimiento final:** Se propone prorrogar el vencimiento de las obligaciones hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se amorticen de manera anticipada las obligaciones; o (ii) el 17 de junio de 2026.
- **Periodo de conversión:** Se propone que, salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los obligacionistas puedan convertir las obligaciones en cualquier momento hasta la fecha de vencimiento final en la proporción que el obligacionista estime oportuno. Además se propone establecer que, una vez realizada la conversión y, en el caso de que el inversor deseara poner a la venta un número de acciones de la Sociedad, éste nunca podrá superar el 20% del volumen diario negociado.
- **Bonificación por no conversión:** Se propone incluir una bonificación por la cual, durante el tiempo en el que el precio medio de cierre de la acción de la Sociedad, durante los 90 días anteriores, sea inferior a 0,55 euros, se genere una bonificación a favor de los tenedores del 2,5% del saldo vivo no convertido de las obligaciones (el

“**Saldo Vivo Bonificado**”), que será pagadero en la fecha de vencimiento en acciones de la Sociedad emitidas a un tipo o precio de emisión de 0,35 euros por acción.

Esta bonificación por no conversión solo sería aplicable en caso de que se cumplan necesariamente cualquiera de las siguientes dos condiciones:

1. En caso de que, el precio medio de cierre de la acción de la Sociedad durante un periodo de 90 días fuera igual o superior a 0,55 euros, el tenedor de las obligaciones solo recibirá la bonificación por no conversión que se hubiera generado en el periodo anterior, sin opción a que se generen bonificaciones adicionales; y
  2. Que el tenedor de las obligaciones, con el debido preaviso, solicite a la Sociedad convertir el Saldo Vivo Bonificado de las obligaciones (17 de junio de 2026).
- **Ratio de conversión:** el ratio de conversión seguirá siendo de una (1) acción de la Sociedad por una (1) obligación. No obstante, a efectos de la conversión, las obligaciones se valorarían por su nuevo valor nominal de 0,35 euros.

El precio de conversión será fijo hasta la fecha de vencimiento final, y solo estará sujeto a ajustes antidilución habituales en este tipo de operaciones para garantizar que, en el supuesto de que se lleven a cabo determinadas operaciones societarias o se adopten ciertos acuerdos que puedan dar lugar a la dilución del valor de la acción de la Sociedad se ajuste el precio de conversión para que dichas operaciones o acuerdos no afecten negativamente a los titulares de las obligaciones.

Asimismo, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, tanto el precio de conversión como el valor nominal de las obligaciones podrán sufrir variaciones sobre lo establecido en el presente informe.

- **Sindicato de Bonistas:** la renovación o emisión de nuevas obligaciones convertibles dará efecto a la disolución del sindicato de bonistas.

Asimismo, se propone que el cálculo de las nuevas condiciones de las Obligaciones Convertibles 2019, se hagan con fecha desde 13 de junio de 2023.

Los demás términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles 2019 se mantendrán en los mismos términos en que fueron acordados inicialmente.

A efectos comparativos, se acompaña como **Anexo I** al presente informe una tabla con los términos y condiciones actuales y los nuevos términos y condiciones propuestos para las Obligaciones Convertibles 2019.

#### **D. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NOVACIÓN**

Si bien es cierto que las fuentes de financiación obtenidas por la Sociedad con motivo de la suscripción de las Obligaciones Convertibles 2019 tenían como finalidad cubrir las necesidades de la Sociedad para cumplir su plan estratégico, circunstancias sobrevenidas ajenas a la propia Sociedad durante los ejercicios 2020 a 2022, como fueron el COVID-19 o

la guerra de Ucrania, impidieron cumplir las expectativas que tenían los financiadores y los suscriptores de las Obligaciones Convertibles 2019.

En este sentido, la pandemia del COVID-19 obligó al cierre total o parcial durante meses de las plantas de Greensboro en Estados Unidos o de El Masnou en Barcelona y, en consecuencia, las ventas de la Sociedad durante el ejercicio 2020 se redujeron en un 37,6% respecto al ejercicio 2019. Asimismo, en diferentes filiales del Grupo se tuvieron que acometer reestructuraciones con el fin de adaptar la estructura del negocio a la realidad del mercado, por lo que fue necesario realizar ERTES y ERES, así como registrar deterioros sobre existencias por cancelaciones de pedidos y falta de actividad.

En definitiva, las pérdidas ocasionadas por el COVID-19 ascendieron en 2020 a 15.432 miles de euros. En 2021, adicionalmente, se produjo una rotura de la cadena de suministros de materias primas, lo que supuso el inicio de un incremento de los precios de las mismas.

Por otro lado, el conflicto armado en Ucrania ha supuesto un factor adicional a las tensiones macroeconómicas derivadas de la pandemia y, en concreto, ha provocado un encarecimiento de la energía, de los transportes, de las materias primas y de los tipos de interés que afectan a toda la cadena de suministro y, por consiguiente, al negocio de la Sociedad y de su Grupo.

Las circunstancias expuestas anteriormente han generado, durante los ejercicios 2020 a 2022, deterioros y pérdidas que no estaban previstas y que han tenido que ser sufragadas mediante el apoyo financiero continuado de Businessgate, S.A., principal accionista de la Sociedad. En este sentido, durante el ejercicio 2022 Businessgate, S.A. tuvo que realizar aportaciones de tesorería y suscribir aumentos de capital social por compensación de créditos frente a la Sociedad y, a principios del ejercicio 2023, concedió a la Sociedad un nuevo préstamo participativo por un importe de 3 millones de euros que fueron destinados a la operativa del negocio de la Sociedad.

En este contexto, a fecha 17 de junio de 2023, fecha inicial de vencimiento de las Obligaciones Convertibles 2019, la Sociedad no disponía de liquidez suficiente para atender el vencimiento de las mismas en un importe total de 9.054.476 euros. En consecuencia, con el fin de evitar una situación de *default* de la Sociedad, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2023, tras haber sido aprobado previamente por la asamblea de bonistas de las Obligaciones Convertibles 2019, aprobó una extensión del plazo de vencimiento de dichas obligaciones hasta la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se amorticen de manera anticipada; o (ii) el 13 de diciembre de 2023, permitiendo por tanto a la Sociedad contar con mayores plazos para buscar una solución.

Asimismo, con el fin de posibilitar la amortización anticipada de las Obligaciones Convertibles 2019, en sus reuniones de fechas 9 de mayo y 5 de junio de 2023, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, condicionada a la aprobación por la Junta General Ordinaria de 12 de junio de 2023 de la correspondiente autorización al Consejo de Administración, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad por un importe nominal máximo de 5.340.000 euros, con exclusión del derecho de suscripción preferente (las "**Obligaciones Convertibles 2023**").

No obstante, el importe obtenido con motivo de la emisión de las Obligaciones Convertibles de 2023 tuvo que ser destinado a atender necesidades financieras derivadas de la operativa habitual del negocio de la Sociedad, así como del plan de pagos comprometidos de inversión de la nueva fábrica de Guatemala, lo que no permitió amortizar las Obligaciones Convertibles 2019.

Por otro lado, cabe señalar que el precio de cotización de las acciones de Nextil a la fecha de vencimiento de las Obligaciones Convertibles 2019 era de 0,54 euros por acción, frente al precio de 0,70 euros por obligación que se había fijado inicialmente para la conversión de las Obligaciones Convertibles 2019. En consecuencia, en caso de conversión de las Obligaciones Convertibles 2019 en acciones de la Sociedad a su fecha de vencimiento y posterior venta de las mismas en el mercado por su precio de cotización, se hubiera producido una pérdida teórica para los titulares de las Obligaciones Convertibles 2019 de 0,16 euros por acción, representativa del 23% de su inversión realizada en la Sociedad.

Ante esta situación y ante la imposibilidad de amortizar anticipadamente las Obligaciones Convertibles 2019, en línea con los acuerdos alcanzados con la asamblea de obligacionistas y con el fin de llegar a un acuerdo antes de la nueva fecha de vencimiento del 13 de diciembre de 2023, se ha llegado a un nuevo acuerdo con la asamblea de obligacionistas para proceder a la novación de los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles 2019, en los términos que se detallan en el presente informe.

A estos efectos, se ha establecido un nuevo precio de conversión de 0,35 euros por obligación que el Consejo de Administración de la Sociedad considera representativo del valor razonable, en la medida en que se ha tomado como referencia mínima el precio de conversión de 0,45 euros por obligación establecido en la emisión de las Obligaciones Convertibles 2023, la cual fue suscrita por nuevos inversores profesionales distintos de los suscriptores de las Obligaciones Convertibles 2019.

Asimismo, el Consejo de Administración, en atención a las circunstancias sobrevenidas durante los ejercicios 2020 a 2022 ajenas a la Sociedad que se han expuesto anteriormente y que han afectado al precio de cotización de la acción de la Sociedad, mermando las expectativas de los titulares de las Obligaciones Convertibles 2019 y generando una pérdida teórica de su inversión del 23%, ha acordado aplicar un descuento sobre el precio de conversión de las Obligaciones Convertibles 2023, equivalente a dicha pérdida teórica del 23% sufrida por los titulares de las Obligaciones Convertibles 2019.

La novación que se propone se enmarca dentro del plan estratégico de la Sociedad de continuar con su expansión corporativa. En este sentido, en atención a las circunstancias expuestas anteriormente y a la proximidad del vencimiento de las Obligaciones Convertibles 2019, cuya fecha fue extendida hasta el 13 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad el 12 de junio de 2023, el Consejo de Administración ha estado valorando durante los últimos meses distintas alternativas de financiación que han resultado ser menos ventajosas en términos de costes y/o disponibilidad.

En consecuencia, el Consejo de Administración considera que la novación propuesta, al extender el plazo de vencimiento de las Obligaciones Convertibles 2019, resulta un mecanismo óptimo en términos de coste financiero y es lo suficientemente ágil y flexible

para que la Sociedad pueda acometer sus necesidades de expansión corporativa sin comprometer su situación de tesorería.

**E. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO**

El Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de la Sociedad la novación de los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles 2019 debido a que esta opción, frente a otras analizadas, como llevar a cabo una nueva emisión, puede ejecutarse de manera rápida, implica menores costes de transacción y minimiza el riesgo de ejecución (al haberse acordado ya los nuevos términos y condiciones con la totalidad de los tenedores de las Obligaciones Convertibles 2019).

Así, cualquier estrategia alternativa a la que aquí se propone supondría tener que iniciar un proceso de captación de recursos, como un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias o la nueva emisión de obligaciones convertibles, lo que podría conllevar un retraso en la captación de los fondos necesarios para atender el vencimiento de las Obligaciones Convertibles 2019 y, además, expondría la operación a la volatilidad del mercado, especialmente en el actual contexto de compleja e incierta coyuntura económica y financiera marcada por la crisis geopolítica ocasionada por la guerra en Ucrania, el aumento en los precios de las materias primas y la subida de los tipos de interés, entre otros.

En este sentido, cabe recordar que en el caso de una oferta, bien sea de acciones o de nuevas obligaciones convertibles con derechos de suscripción preferente, éstos derechos de suscripción deben poder ser ejercitados durante un plazo que no puede ser legalmente inferior a catorce (14) días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, todo ello sin contar el plazo necesario para el registro del correspondiente folleto de oferta pública con la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

Asimismo, si la Sociedad optara por realizar la nueva emisión, bien sea de acciones o de obligaciones convertibles, excluyendo el derecho de suscripción preferente, cabría defender que el resultado, de ser satisfactorio, sería similar al perseguido con la novación, pero implicaría mayores costes, un mayor tiempo (se suele requerir un plazo mínimo de entre dos (2) y tres (3) semanas desde el anuncio hasta la fijación del precio de emisión) y expondría la operación a las incertidumbres del mercado, no pudiendo asegurarse el éxito de la operación.

Estos plazos contrastan con la novación de las Obligaciones Convertibles 2019 en los términos que ahora se proponen, lo cual puede llevarse a cabo sin mayor dilación una vez adoptado el correspondiente acuerdo por parte de la Junta General de la Sociedad.

En definitiva, por tanto, ni una oferta pública de suscripción de acciones con derechos de suscripción preferente ni una emisión con exclusión del derecho, podrían llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su ejecución permite la novación de los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles 2019.

Asimismo, como ya se ha indicado, la volatilidad actual de los mercados desaconseja realizar una captación de fondos que deje expuesta a la Sociedad durante un período



extenso de tiempo a una potencial evolución negativa del mercado en general, y de la acción de Nextil, en particular. En este sentido, es necesario señalar que, en el caso de que se realizase una emisión bien de acciones, bien de nuevas obligaciones convertibles con derecho de suscripción preferente, se debería determinar el precio de las nuevas acciones o los términos de las nuevas obligaciones convertibles, en el mismo inicio del proceso, quedando expuesta la Sociedad a la evolución de los mercados durante el período de negociación de los derechos lo cual conlleva la asunción de un riesgo de mercado que, en función de su evolución, podría impedir la obtención de los recursos necesarios para cumplir los objetivos perseguidos.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que los costes de llevar a cabo la novación son sustancialmente inferiores a los de una nueva emisión, dado que en este último supuesto, la Sociedad tendría que hacer frente a significativos gastos de colocación, comisiones de los bancos de inversión, gastos legales, de publicidad y comercialización, entre otros.

Por tanto, el Consejo de Administración considera que la propuesta de novar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles 2019 cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que, eventualmente, podrían causarse a aquellos accionistas que viesan mermadas sus expectativas a causa de la dilución política.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, en línea con el régimen previsto por la Ley de Sociedades de Capital para la emisión de obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, ha acordado someter a la aprobación de la Junta General los nuevos términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles 2019 y ha formulado el presente informe con el fin de justificar detalladamente las razones de interés social que motivan la necesidad de llevar a cabo la novación en los términos propuestos. En esta misma línea, el Consejo de Administración Sociedad ha solicitado al Registro Mercantil de Madrid la designación de un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad para que emita un informe especial en los términos previstos en los artículos 414.2, 417.2 y 510 de la Ley de Sociedades de Capital, designación que ha recaído en Auren Auditores SP, S.L.P.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que la novación que se propone resulta plenamente conforme con el interés de la Sociedad ya que, a priori, es la medida más conveniente para facilitar a la Sociedad la ejecución de sus planes de expansión corporativa en condiciones favorables y sin comprometer sus previsiones de tesorería, reduciendo al máximo los riesgos de ejecución.

## **F. AMPLIACIÓN DE CAPITAL PARA ATENDER LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone igualmente a la Junta General de Accionistas aprobar el aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de la totalidad de las obligaciones, conforme a las bases y modalidades de la conversión anteriormente señaladas.

En este sentido, dado que (i) como consecuencia de la novación propuesta se reducirá el valor nominal unitario de las Obligaciones Convertibles 2019; (ii) cada obligación devengará

un interés nominal anual adicional del 5% pagadero en acciones de la Sociedad a la fecha de vencimiento; y (iii) se incluiría, durante el tiempo en el que el precio medio de cierre de la acción de la Sociedad, durante los 90 días anteriores, sea inferior a 0,55 euros, una bonificación a favor de los tenedores del 2,5% del saldo vivo no convertido de las obligaciones que será pagadero en acciones de la Sociedad, resulta necesario incrementar la cuantía máxima del aumento de capital necesaria para atender la conversión de la totalidad de las Obligaciones Convertibles 2019.

En consecuencia, el importe nominal máximo de la ampliación de capital que se propone a la Junta General de Accionistas para atender la conversión de las Obligaciones es de 510.989,36 euros, con un valor nominal por acción de 0,016 euros, lo que supone la emisión de hasta 31.936.835 nuevas acciones.

Dicho aumento de capital se podrá ejecutar, total o parcialmente en una o varias veces, con previsión de suscripción incompleta, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas en las que se ejecute el acuerdo de aumento, y con prima de emisión. Cada vez que se ejecute el acuerdo de aumento de capital social por la conversión de las obligaciones se dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales de la Sociedad relativo al capital social.

El número de acciones ordinarias de nueva emisión a entregar a cada obligacionista que ejercite su derecho de conversión se determinará de conformidad con el ratio de conversión sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar procedentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las Obligaciones de acciones.

Asimismo, se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

## **G. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD**

El texto íntegro del acuerdo de novación de los términos y condiciones de la "Emisión de Obligaciones Convertibles de Nueva Expresión Textil, S.A. 2019" es el que se indica a continuación:

### ***"Novación de los términos y condiciones y bases y modalidades de conversión de la Emisión de Obligaciones Convertibles de Nueva Expresión Textil, S.A. 2019"***

#### **1.- Novación de la Emisión de Obligaciones Convertibles de Nueva Expresión Textil, S.A. 2019**

Se acuerda novar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles de Nueva Expresión Textil, S.A. 2019, cuya emisión fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 12 de junio de 2019, bajo el punto sexto del orden del día, los cuales, en lo sucesivo, serán los siguientes:

<b>Valor nominal</b>	Las obligaciones tienen un valor nominal unitario de 0,35 euros.
<b>Número de obligaciones de la emisión</b>	El número de obligaciones de la emisión en circulación a la fecha del presente acuerdo es de 25.869.932, perteneciendo todas ellas a una única serie y con los mismos términos y condiciones.
<b>Remuneración</b>	<p>Cada Obligación devenga un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%).</p> <p>A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2023 y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos periodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo.</p> <p>Asimismo, cada obligación devengará un interés nominal anual adicional del cinco por ciento (5%) pagadero a la fecha de vencimiento final en acciones de la Sociedad emitidas a un tipo o precio de emisión de 0,35 euros por acción.</p>
<b>Fecha de vencimiento final</b>	El vencimiento tendrá lugar en la primera de las siguientes fechas (i) la fecha en que se amorticen de manera anticipada las obligaciones; o (ii) el 17 de junio de 2026.
<b>Periodo de conversión</b>	<p>Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los obligacionistas podrán convertir las obligaciones en cualquier momento hasta la fecha de vencimiento final en la proporción que el obligacionista estime oportuno.</p> <p>Una vez realizada la conversión y, en el caso de que el inversor deseara poner a la venta un número de acciones de la Sociedad éste nunca podrá superar el 20% del volumen diario negociado.</p>
<b>Bonificación por no conversión</b>	<p>Durante el tiempo en el que el precio medio de cierre de la acción de la Sociedad, durante los 90 días anteriores, sea inferior a 0,55 euros, se generará una bonificación a favor del inversor del 2,5% del saldo vivo no convertido de las Obligaciones Convertibles (el "<b>Saldo Vivo Bonificado</b>"), que será pagadero en la Fecha de Vencimiento en acciones de la Sociedad emitidas a un tipo o precio de emisión de 0,35 euros por acción.</p> <p>Esta bonificación por no conversión solo será aplicable en caso de que se cumplan necesariamente cualquiera de las siguientes dos condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En caso de que, el precio medio de cierre de la acción de la Sociedad durante un periodo de 90 días fuera igual o superior a 0,55 euros, el Inversor solo recibirá la bonificación por no conversión que se hubiera generado en el periodo anterior, sin opción a que se generen bonificaciones adicionales; y</li> <li>2. Que el Inversor, con el debido preaviso, solicite a la Sociedad convertir el Saldo Vivo Bonificado de las Obligaciones (17 de junio de 2026).</li> </ol>
<b>Ratio de conversión</b>	<p>El ratio de conversión es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (el "<b>Ratio de Conversión</b>").</p> <p>A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de 0,35 euros.</p> <p>Se trata de un precio de conversión fijo hasta la Fecha de Vencimiento Final, que solo estará sujeto a ajustes antidilución habituales en este tipo de operaciones para garantizar que, en el supuesto de que se lleven a cabo determinadas operaciones societarias o se adopten ciertos acuerdos que puedan dar lugar a la dilución del valor de la acción de la</p>

Sociedad, se ajuste el precio de conversión para que dichas operaciones o acuerdos no afecten negativamente a los titulares de las Obligaciones.

Para garantizar el cumplimiento del párrafo anterior, tanto el precio de conversión como el valor nominal de las obligaciones podrán sufrir variaciones sobre lo establecido en el presente documento.

**Sindicato de bonistas**

La renovación o emisión de nuevas obligaciones convertibles dará efecto a la disolución del sindicato de obligacionistas.

Asimismo, se acuerda que el cálculo de las nuevas condiciones de las Obligaciones Convertibles 2019, se hagan con fecha desde 13 de junio de 2023.

Los restantes términos y condiciones de la Emisión de Obligaciones Convertibles de Nueva Expresión Textil, S.A. 2019 se mantendrán en los mismos términos en que fueron acordados inicialmente por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 12 de junio de 2019.

Esta novación será aplicable igualmente a las emisiones acordadas por el Consejo de Administración de fecha 19 de septiembre de 2019, y por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Nextil de 27 de julio de 2020, las cuales son fungibles con las Obligaciones Convertibles de Nueva Expresión Textil, S.A. 2019.

**2.- Aumento de capital para atender la conversión**

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de las obligaciones y hasta un importe nominal máximo de 510.989,36 euros, mediante la emisión de hasta 31.936.835 nuevas acciones de 0,016 euros de valor nominal cada una de ellas. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Este aumento de capital podrá ejecutarse total o parcialmente y en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del acuerdo de aumento, y con o sin prima de emisión. Cada vez que se ejecute este acuerdo de aumento de capital social se dará nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las obligaciones en acciones.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, todas las facultades necesarias para realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuantas decisiones sean necesarias o convenientes para ejecutar total o parcialmente y en una o varias veces este acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las obligaciones y dar la nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, dejando sin efecto, en su caso, la parte de dicho aumento del capital que no hubiere sido necesario para la realización de la conversión de las correspondientes obligaciones en acciones.

### 3.- Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario y el Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- (i) Fijar los términos y condiciones de la novación de la emisión en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General de Accionistas, pudiendo igualmente proceder a la modificación, adopción, complemento o desarrollo de los términos y condiciones de la novación en la medida en que resulte necesario o conveniente para el buen fin de la operación y sea legalmente posible, en particular, en todo aquello que no requiera legalmente la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- (ii) Fijar los demás extremos no fijados por el Consejo de Administración en relación con la novación de la emisión y las obligaciones y determinar cualquier otro extremo de la novación que sea necesario o conveniente para su buen fin.
- (iii) Proceder, en su caso, a la constitución del sindicato de obligacionistas, determinar sus características y normas de funcionamiento, aprobar su reglamento y designar a su comisario provisional.
- (iv) Adoptar y ejecutar durante la vida de la emisión las decisiones que corresponda tomar a la Sociedad en virtud de sus términos y condiciones.
- (v) Ejecutar total o parcialmente y en una o varias veces el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las obligaciones y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de las correspondientes obligaciones en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en las demás Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad en cada momento.
- (vi) Aplicar, en su caso, los mecanismos antidilución, según se determinen en los términos y condiciones de la emisión.
- (vii) Elevar a público el presente acuerdo y su ejecución, realizando cualquier manifestación exigida conforme a los requisitos legales y reglamentarios aplicables (en particular, en los artículos 310 y 319 del Reglamento del Registro Mercantil); solicitar las autorizaciones que sean preceptivas o convenientes; solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, en caso necesario; otorgar cuantas escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración sean precisas para adaptarlos a la calificación que exprese, verbalmente y/o por escrito, el Registrador Mercantil y llevar a cabo, en general, cuantas actuaciones sean necesarias para la

debida eficacia de estos acuerdos, incluyendo, si fuera necesario, la corrección o subsanación de errores en los mismos, con la facultad expresa de otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos a los efectos citados.

- (viii) Negociar, suscribir, otorgar, subsanar y modificar documentos públicos o privados para la ejecución de la Emisión y la colocación de las obligaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, la escritura pública de emisión, el acta de cierre, los contratos de liquidez, contratos de suscripción, colocación y/o aseguramiento, contratos de agencia, así como cualesquiera otros documentos o contratos que sean necesarios o conveniente para la emisión, colocación y suscripción de las obligaciones, en las condiciones que estimen más convenientes, incluyendo expresamente la designación de agentes procesales en cualquier jurisdicción.
- (ix) Publicar cualquier anuncio que sea necesario o conveniente.
- (x) Adoptar cualquier medida y realizar cualquier declaración, envío de comunicaciones o trámite ante los órganos reguladores competentes, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con las obligaciones.

En su caso, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las Obligaciones y, en particular:

- a. Redactar, formular, firmar, suscribir y asumir la responsabilidad de cuantos folletos, documentos de registro, notas sobre los valores, resúmenes, escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estimen convenientes.
  - b. Comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de la emisión en cualquiera de sus aspectos y contenidos.
- (xi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados a efectos de la emisión, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.
  - (xii) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la emisión, la emisión y puesta en circulación de las obligaciones y la ejecución de la ampliación de capital para atender la conversión de las obligaciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.

## NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A.

Propuesta de novación de los términos y condiciones y bases y modalidades de conversión de la emisión de obligaciones convertibles denominada "Emisión de Obligaciones Convertibles de Nueva Expresión Textil, S.A. 2019".

	TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES	NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PROPUESTOS
<b>NATURALEZA DE LOS VALORES</b>	<p>Obligaciones convertibles de las previstas en el capítulo III del título XI del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "<b>Ley de Sociedades de Capital</b>").</p> <p>Las Obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor y constituyen obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozan del mismo rango de prelación (<i>pari passu</i>) entre ellos y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.</p>	<p>Obligaciones convertibles de las previstas en el capítulo III del título XI del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "<b>Ley de Sociedades de Capital</b>").</p> <p>Las Obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor y constituyen obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozan del mismo rango de prelación (<i>pari passu</i>) entre ellos y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.</p>
<b>EMISOR</b>	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. con CIF A-08276651, con domicilio social en Paseo de la Castellana 140, Edificio Lima, planta primera, oficina B2, 28046, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.969, folio 19, hoja M-660800.	NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. con CIF A-08276651, con domicilio social en Paseo de la Castellana 140, Edificio Lima, planta primera, oficina B2, 28046, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.969, folio 19, hoja M-660800.
<b>IMPORTE NOMINAL DE LA EMISIÓN</b>	NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (9.054.476,20 €)	NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (9.054.476,20 €)
<b>VALOR NOMINAL</b>	Las Obligaciones tienen un valor nominal unitario de 0,70 euros.	Las Obligaciones tienen un valor nominal unitario de <del>0,70</del> <u>0,35</u> euros.
<b>NÚMERO DE OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN</b>	El número de Obligaciones de la emisión en circulación a la fecha del presente documento es de 12.934.966, perteneciendo todas ellas a una única serie y con los mismos términos y condiciones.	El número de Obligaciones de la emisión en circulación a la fecha del presente documento es de <del>12.934.966</del> <u>25.869.932*</u> , perteneciendo todas ellas a una única serie y con los mismos términos y condiciones.

\* Como consecuencia de la reducción del valor nominal unitario de las Obligaciones, el número de Obligaciones en circulación se duplicará.

<b>OBLIGACIONES DE LA EMISIÓN</b>	Las Obligaciones pertenecen a una única serie con los mismos términos y condiciones.	Las Obligaciones pertenecen a una única serie con los mismos términos y condiciones.
<b>FORMA DE REPRESENTACIÓN</b>	Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y tendrán asignado el código ISIN que la Agencia Nacional de Codificación de Valores les asigne.	Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y tendrán asignado el código ISIN que la Agencia Nacional de Codificación de Valores les asigne.
<b>ENTIDAD ENCARGADA DEL REGISTRO CONTABLE</b>	La llevanza del registro contable de las Obligaciones corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).	La llevanza del registro contable de las Obligaciones corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).
<b>PRECIO DE EMISIÓN</b>	Las Obligaciones se emiten a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.	Las Obligaciones se emiten a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.
<b>TRANSMISIBILIDAD</b>	Los Obligacionistas podrán transmitir libremente la totalidad o parte de las Obligaciones a cualquier tercero por cualquier medio incluyendo, sin carácter limitativo, la venta, cesión o como parte del reparto de la cuota de liquidación del obligacionista a sus accionistas o como contraprestación de cualquier operación societaria o contractual entre el obligacionista y sus accionistas o acreedores.	Los Obligacionistas podrán transmitir libremente la totalidad o parte de las Obligaciones a cualquier tercero por cualquier medio incluyendo, sin carácter limitativo, la venta, cesión o como parte del reparto de la cuota de liquidación del obligacionista a sus accionistas o como contraprestación de cualquier operación societaria o contractual entre el obligacionista y sus accionistas o acreedores.
<b>REMUNERACIÓN</b>	<p>Cada Obligación devenga un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%).</p> <p>A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre la fecha de la emisión y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos periodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo.</p>	<p>Cada Obligación devenga un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%).</p> <p>A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre la fecha de la emisión y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos periodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo.</p> <p><a href="#">Asimismo, cada obligación devengará un interés nominal anual adicional del cinco por ciento (5%) pagadero a la Fecha de Vencimiento Final en acciones de la Sociedad emitidas a un tipo o precio de emisión de 0,35 euros por acción.</a></p>
<b>FECHA DE VENCIMIENTO FINAL</b>	El vencimiento tendrá lugar en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se amorticen de manera anticipada las Obligaciones; o (ii) el 13 de diciembre de 2023.	El vencimiento tendrá lugar en la primera de las siguientes fechas: (i) la fecha en que se amorticen de manera anticipada las Obligaciones; o (ii) el <del>13 de diciembre de 2023</del> <a href="#">17 de junio de</a>



		<a href="#">2026</a> .
<b>PERIODO DE CONVERSIÓN</b>	Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los obligacionistas podrán convertir las Obligaciones semestralmente hasta la Fecha de Vencimiento Final en la proporción que el obligacionista estime oportuno.	Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, los obligacionistas podrán convertir las Obligaciones <b>semestralmente en cualquier momento</b> hasta la Fecha de Vencimiento Final en la proporción que el obligacionista estime oportuno.  <u>Una vez realizada la conversión y, en el caso de que el inversor deseara poner a la venta un número de acciones de la Sociedad, éste nunca podrá superar el 20% del volumen diario negociado.</u>
<b>BONIFICACIÓN POR NO CONVERSIÓN</b>	N/A	<u>Durante el tiempo en el que el precio medio de cierre de la acción de la Sociedad, durante los 90 días anteriores, sea inferior a 0,55 euros, se generará una bonificación a favor del inversor del 2,5% del saldo vivo no convertido de las Obligaciones Convertibles (el "Saldo Vivo Bonificado"), que será pagadero en la Fecha de Vencimiento en acciones de la Sociedad emitidas a un tipo o precio de emisión de 0,35 euros por acción.</u> <u>Esta bonificación por no conversión solo será aplicable en caso de que se cumplan necesariamente cualquiera de las siguientes dos condiciones:</u>  1. <u>En caso de que, el precio medio de cierre de la acción de la Sociedad durante un periodo de 90 días fuera igual o superior a 0,55 euros, el Inversor solo recibirá la bonificación por no conversión que se hubiera generado en el periodo anterior, sin opción a que se generen bonificaciones adicionales; y</u>  2. <u>Que el Inversor, con el debido preaviso, solicite a la Sociedad convertir el Saldo Vivo Bonificado de las Obligaciones (17 de junio de 2026).</u>
<b>DERECHOS DE LOS TITULARES DE LAS OBLIGACIONES</b>	Las acciones que se emitan en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares, desde el momento de su emisión, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se emitan tendrán derecho a	Las acciones que se emitan en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares, desde el momento de su emisión, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se emitan tendrán derecho a

	<p>percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la emisión de las acciones.</p> <p>Los obligacionistas no tendrán derechos políticos y económicos respecto a las acciones de la Sociedad hasta el momento en que se ejerza el derecho de conversión y que se emitan las nuevas acciones.</p>	<p>percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la emisión de las acciones.</p> <p>Los obligacionistas no tendrán derechos políticos y económicos respecto a las acciones de la Sociedad hasta el momento en que se ejerza el derecho de conversión y que se emitan las nuevas acciones.</p>
<b>RATIO DE CONVERSIÓN</b>	<p>El ratio de conversión es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (en adelante, el "<b>Ratio de Conversión</b>").</p> <p>A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de 0,70 euros.</p>	<p>El ratio de conversión es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (el "<b>Ratio de Conversión</b>").</p> <p>A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de <del>0,70</del>,35 euros.</p> <p><u>Se trata de un precio de conversión fijo hasta la Fecha de Vencimiento Final, que solo estará sujeto a ajustes antidilución habituales en este tipo de operaciones para garantizar que, en el supuesto de que se lleven a cabo determinadas operaciones societarias o se adopten ciertos acuerdos que puedan dar lugar a la dilución del valor de la acción de la Sociedad, se ajuste el precio de conversión para que dichas operaciones o acuerdos no afecten negativamente a los titulares de las Obligaciones.</u></p> <p><u>Para garantizar el cumplimiento del párrafo anterior, tanto el precio de conversión como el valor nominal de las obligaciones podrán sufrir variaciones sobre lo establecido en el presente documento.</u></p>
<b>GASTOS DE LA CONVERSIÓN</b>	<p>El Emisor pagará cualquier impuesto o tributo que se devengue en España con motivo de la conversión de las Obligaciones.</p>	<p>El Emisor pagará cualquier impuesto o tributo que se devengue en España con motivo de la conversión de las Obligaciones.</p>
<b>NOTIFICACIÓN DE LA CONVERSIÓN</b>	<p>Una vez que los Obligacionistas decidan convertir la totalidad o parte de las Obligaciones, deberán enviar una comunicación al Consejo de Administración del Emisor durante el Período de Conversión (la "<b>Notificación de la Conversión</b>"), que incluirá como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación del Obligacionista (Obligaciones de las que es titular);</li> <li>Intención y compromiso del Obligacionista de convertir las Obligaciones en acciones del Emisor;</li> </ol>	<p>Una vez que los Obligacionistas decidan convertir la totalidad o parte de las Obligaciones, deberán enviar una comunicación al Consejo de Administración del Emisor durante el Período de Conversión (la "<b>Notificación de la Conversión</b>"), que incluirá como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación del Obligacionista (Obligaciones de las que es titular);</li> <li>Intención y compromiso del Obligacionista de convertir las Obligaciones en acciones del Emisor;</li> </ol>

	<p>c) El número de Obligaciones que el Obligacionista tiene intención de convertir (debe ser superior a 50.000 Obligaciones, o una cifra inferior siempre que el Obligacionista manifieste su intención de convertir todas las Obligaciones de las que es titular); y</p> <p>d) Los datos de las cuentas de las entidades participantes de Iberclear en el que las acciones de Nueva Expresión Textil, S.A. deban depositarse.</p>	<p>c) El número de Obligaciones que el Obligacionista tiene intención de convertir (debe ser superior a 50.000 Obligaciones, o una cifra inferior siempre que el Obligacionista manifieste su intención de convertir todas las Obligaciones de las que es titular); y</p> <p>d) Los datos de las cuentas de las entidades participantes de Iberclear en el que las acciones de Nueva Expresión Textil, S.A. deban depositarse.</p>
<b>MECANISMO DE CONVERSIÓN</b>	<p>La Notificación de la Conversión, una vez realizada, será irrevocable. La conversión es directa y automática no siendo necesaria ninguna respuesta del Emisor.</p> <p>El Emisor realizará sus máximos esfuerzos para que el aumento de capital para convertir las Obligaciones en acciones del Emisor se ejecute en escritura pública en el plazo de 10 días hábiles; y se inscriban en el Registro Mercantil de Madrid en el plazo de 25 hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor reciba la Notificación de la Conversión.</p>	<p>La Notificación de la Conversión, una vez realizada, será irrevocable. La conversión es directa y automática no siendo necesaria ninguna respuesta del Emisor.</p> <p>El Emisor realizará sus máximos esfuerzos para que el aumento de capital para convertir las Obligaciones en acciones del Emisor se ejecute en escritura pública en el plazo de 10 días hábiles; y se inscriban en el Registro Mercantil de Madrid en el plazo de 25 hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor reciba la Notificación de la Conversión.</p>
<b>SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS</b>	<p>Se ha constituido un sindicato de titulares de las Obligaciones conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable. A estos efectos, se ha aprobado el correspondiente reglamento del sindicato de obligacionistas en el que se recogen las reglas fundamentales que deciden las relaciones entre la Sociedad y el sindicato de obligacionistas.</p>	<p>Se ha constituido un sindicato de titulares de las Obligaciones conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable. A estos efectos, se ha aprobado el correspondiente reglamento del sindicato de obligacionistas en el que se recogen las reglas fundamentales que deciden las relaciones entre la Sociedad y el sindicato de obligacionistas.</p> <p><a href="#">La renovación o emisión de nuevas obligaciones convertibles dará efecto a la disolución del sindicato de obligacionistas.</a></p>
<b>LEY Y JURISDICCIÓN</b>	Ley española y tribunales de Madrid	Ley española y tribunales de Madrid